

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 QUE NO EXEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF
 ACOGIDA AL ARTÍCULO 3º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : **DE ARICA Y PARINACOTA**

Nº DE CERTIFICADO
1335
Fecha de Aprobación
- 5 DIC. 2024
ROL SII
1096-6

URBANO RURAL

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 515 de fecha 05.07.2024
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3º de la Ley N° 20.898.
 D) El giro de ingreso municipal N° 7809976 de fecha 03-12-2024 de pago de derechos municipales.
 E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$41.036, según GIM N°: 7806332, de fecha: 26.11.2024)
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 140,00 m² ubicada en **CHAPIQUÍNA** CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 localidad o loteo **RADIO EL MORRO III** sector **URBANO** N° 2249 Lote N° 5 manzana 3 de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	
[REDACTED]	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN
ANDRES CAREVIC TROCHE	ARQUITECTO

NOTA: según letra c) artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$ 6.486.595
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$ 97.299
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO 7809976	FECHA : 03-12-2024

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)
 SE COBRA LOS DERECHOS EN DOS GIROS 7809976 Y 7806331

TIMBRE	JUAN RODRIGO ARCAJA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	

TIMBRE	JUAN RODRIGO ARCAJA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M² HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: CHAPIQUIÑA 2249 POBLACION RADIO EL MORRO III

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	37,01	D4	175.266	6.486.595
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				6.486.595
3		1,50%	REGULARIZACION	6.486.595	97.299
4					0
	DERECHOS MUNICIPALES				97.299

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 37,01m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda de dos pisos.

Rol SII N°1096-6, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N°108 del 28.12.67 y RF N°492 del 07.03.72 con una superficie de 42,00 m² (demolida)
- PC N°16.662 del 07.03.15 por una superficie total de 98,43 m²
- PC N°17.331 del 22.10.15 y RF N°11483 del 07.13.15 por una superficie total de 102,99 m².

:: La ampliación a regularizar consiste en 2 niveles con una superficie de 37,01 m² compuesta de:

- 1° Piso (1,83 m²): escalera
- 2° Piso (35,18 m²): pasillo, 3 dormitorios, 2 baños

Finalmente la , queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 140 m² en dos pisos, destinado a vivienda DFL N°2.

*PISO 1: 104,82 m²: sala multiuso, comedor cocina, bodega, despensa, baño, 2 dormitorios, escalera.

*PISO 2: 35,18m² - pasillo, 3 dormitorios, 2 baños.

- **Superficie aprobada** : 37,01 m²
- **Sup. recepcionada total** : 140m²
- **Superficie predial** : 166,175 m²

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Andres Carevic Troche**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Esta Presentación se acoge a las condiciones establecidas por la Ley 20.958 y la DDU 447, Generando aporte al espacio público.

JRAP/PGO/fpa
K-24.050

NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – "Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones."